

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nº 395 de 4 de agosto de 2008, y sus reformas, determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece "[...] El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso."

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en sus artículos 6 y 43 establece disposiciones sobre la delegación de las facultades previstas para la máxima autoridad y las Reformas al Plan Anual de Contrataciones

Que, en el literal b) del artículo 22 de la Resolución ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Es responsabilidad de cada autoridad delegada enlistadas en el Art. 6 de esta resolución, así como para las autoridades de las entidades, agencias y unidades ejecutoras autónomas reformar el Plan Anual de Contrataciones en el portal de compras públicas dentro del ejercicio fiscal correspondiente y del presupuesto a cargo de la correspondiente unidad u órgano administrativo";

Que, en el literal c) del artículo 22 de la Resolución ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Las reformas al Plan Anual de Contrataciones de la Administración General y sus direcciones metropolitanas adscritas serán autorizadas por el (la) Director (a) Metropolitano (a) Administrativo (a)";

Que, en el literal d) del artículo 22 de la Resolución ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Las resoluciones reformatorias al Plan Anual de Contrataciones serán emitidas a través de la herramienta SIPARI y aprobadas por cada autorizador de gasto; y,";

Que, en el literal e) del artículo 22 de la Resolución ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " La publicación en el portal de compras públicas del Plan Anual de Contrataciones, así como de las resoluciones reformatorias aprobadas estará a cargo de la Dirección Metropolitana Administrativa".

Que, mediante resolución ADMQ 001-2025, de 15 de enero del 2025, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2025 del GAD del distrito Metropolitano de Quito.

**EXPLICACION:** Conforme la Delegación efectuada mediante OF No. GADMMQ-AG-2023-0501-O de 17 -05-2023, se nombra para que desempeñe el puesto de ADMINISTRADOR ZONAL LA DELICIA, conforme lo dispuesto en el Art. 17 LIT. c) de la LOSEP y Art. 17 Lit c) de su reglamento general, Ref Mem. No. GADMMQ-SGCTYPC-2023-1444-M de 30 -11-2023, suscrito por la MGS. Carine Vance, SECERTARIO GENERAL DE COORDINACION TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA, e informe técnico No. GADMMQ-DMRH-AZLD-2023-0093 de 15-11-2023, e Inf. Tec. No. GADMMQ-DMRH-UAP-2023-0298 de 15-11-2023.

**1.#ANTECEDENTES**

Mediante Ordenanza PMU No.011-2024 se aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo

Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2025, de fecha 10 de diciembre de 2024.

Con Resolución Nro. ADMQ 001-2025 de 15 de enero de 2025, el Soc. Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió: "(#) Artículo 1.- - APROBAR el Plan Anual de Contratación - PAC 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el cual se establecen las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que se realizarán durante el año fiscal y que han sido compiladas por la Administración General, documento que se incorpora y forma parte integrante de la presente resolución (#)".

La Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, contempla en el Plan Metropolitano de Desarrollo grandes ejes de trabajo, el cual contiene el Programa denominado Quito Participa, en el que a su vez se encuentra el Proyecto: Centros Comunitarios Somos Quito, teniendo como Actividad: Generar espacios de participación en Los Centros Comunitarios Casas Somos Quito; conforme lo establecido en la Resolución ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, mediante la cual se expidió el Estatuto Orgánico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

## 2.#JUSTIFICACIÓN LEGAL

### ##Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública:

"Art. 22.- Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperateará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

### ##Reglamento General de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública:

"Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

1.#Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;

2.#Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;

3.#El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar

4.#El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas."

Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.

### Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública:

Artículo 28.- Plan Anual de Contratación -PAC. - Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación.

Resolución ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024: Mediante la cual se emiten las Delegaciones Administrativas en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito:

Artículo 4.- Preeminencia: Las disposiciones de esta resolución prevalecerán sobre aquellas que se opongan y

que consten en resoluciones, instructivos, lineamientos u otros actos administrativos y cuerpos normativos secundarios que regulen este asunto.

Artículo 22.- Aprobación y reforma al Plan Anual de Contrataciones: Delegar a las autoridades de las dependencias, entidades, agencias y unidades ejecutoras que forman parte del GAD DMQ, la planificación y elaboración de los Planes Anuales de Contratación de sus dependencias, mismos que serán consolidados por la Dirección Metropolitana Administrativa. En la gestión del Plan Anual de Contrataciones se procederá en la forma siguiente:

- a) El(la) Alcalde(sa) Metropolitano(a) se reserva la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones del GAD DMQ, de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, que será consolidado y remitido por el(la) Administrador(a) General hasta el 10 de enero de cada ejercicio fiscal;
- d) Las resoluciones reformatorias al Plan Anual de Contrataciones serán emitidas a través de la herramienta SIPARI y aprobadas por cada autorizador de gasto; y,
- e) La publicación en el portal de compras públicas del Plan Anual de Contrataciones, así como de las resoluciones reformatorias aprobadas estará a cargo de la Dirección Metropolitana Administrativa.

Directrices Programáticas y Presupuestarias para el Plan Operativo Anual, Proforma Presupuestaria Anual y Programación Plurianual 2025 -2028. Emitidas en agosto de 2024:

En el numeral 8 del citado documento, al referirse a las Directrices para la elaboración del Plan Anual de Contratación (PAC), en las Consideraciones Generales (8.3) determina: literal c) "Una vez aprobada la modificación, se emitirá la correspondiente Resolución a través de la herramienta SIPARI, la misma que deberá ser suscrita por cada ordenador de gasto y será publicada en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS del SERCOP" (#) literal f) "No podrá iniciarse el procedimiento de contratación mientras la modificación al PAC requerida no se encuentre publicada en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS del SERCOP."

### 3.#JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En el marco de la ejecución del PAI 2025 y del proyecto "Centros Comunitarios Somos Quito", se justifica técnicamente el cambio del código CPC 452200011 (PORTÁTIL, SUPERIOR A 2 GHZ) al 4523000822 (COMPUTADOR ESCRITORIO SOFTWARE PRIVADO 3) en la adquisición de equipos informáticos para los centros comunitarios Casa Somos de Carcelén Alto, Carcelén Bajo, Pomasqui y Roldós Pisullí, dado que las necesidades operativas requieren equipos de escritorio con mayor robustez, capacidad de procesamiento, estabilidad, escalabilidad y facilidad de mantenimiento, adecuados para entornos comunitarios de uso intensivo, donde se desarrollan actividades simultáneas como atención ciudadana, capacitación, seguimiento de indicadores y elaboración de informes; adicionalmente, los equipos actuales presentan obsolescencia tecnológica superior a 12 años, afectando gravemente la eficiencia operativa, por lo que esta modificación garantiza compatibilidad con el software institucional, optimiza la inversión pública y fortalece el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Mediante los Memorandos suscritos con fecha 24 de abril de 2025, por los gestores responsables de las siguientes Casas Somos:

Ing. Alfonso Ortega, gestor de Casa Somos Pomasqui # Memorando Nro. GADMMQ-AZLD-DZPC-CS-2025-0106-M  
Sr. Bryan Ayala, gestor de Casa Somos Carcelén Alto # Memorando Nro. GADMMQ-AZLD-DZPC-CS-2025-0104-M  
Sr. Fausto Flores, gestor de Casa Somos Roldós Pisullí # Memorando Nro. GADMMQ-AZLD-DZPC-CS-2025-0103-M  
Sr. Danny Bolaños, también de Casa Somos Carcelén Alto # Memorando Nro. GADMMQ-AZLD-DZPC-CS-2025-0105-M

Exponen y sustentan la solicitud de renovación puntual de un equipo informático por cada centro, es decir, un total de cuatro computadoras de escritorio, destinadas al uso exclusivo de los gestores. El objetivo de esta solicitud es garantizar la continuidad operativa, el cumplimiento eficiente de funciones administrativas y comunitarias, y el fortalecimiento del trabajo territorial en cada Casa Somos.

Cada uno de los memorandos detalla que los equipos actuales, con más de una década de uso, presentan fallas críticas de funcionamiento, incompatibilidad con software vigente y limitaciones técnicas que afectan directamente la planificación, ejecución, monitoreo y sistematización de actividades. Se enfatiza que la solicitud no responde a una reposición general, sino a la necesidad operativa específica de dotar al gestor de una herramienta funcional que permita dar cumplimiento a los objetivos institucionales y se expone lo siguiente: "Por medio de la presente, solicito respetuosamente la adquisición de un equipo informático (computadora de escritorio) destinado al uso exclusivo del gestor de Casa Somos, con el fin de garantizar la continuidad operativa y el cumplimiento eficiente de sus funciones administrativas y comunitarias.

El equipo actual, con más de 10 años de uso presenta fallas críticas de funcionamiento, incompatibilidad con

programas actuales y limitaciones técnicas que afectan directamente la gestión, elaboración de informes, planificación de actividades y seguimiento de indicadores. Esta solicitud no responde a una renovación general, sino a la necesidad puntual de dotar al gestor de una herramienta funcional.

La computadora requerida deberá contar con características corporativas de alto desempeño, que permitan un funcionamiento óptimo en tareas administrativas, capacitaciones virtuales, uso de plataformas institucionales y manejo de software técnico. Asimismo, será esencial para la elaboración de planificaciones, cronogramas, encuestas, materiales publicitarios para los centros, carteleras informativas, bases de datos, reportes mensuales y anuales, informes de gestión, navegación web, consultas, diseño y edición de imágenes, descarga de archivos y conformación de expedientes digitales. También facilitará la gestión de inscripciones, control de asistencia, seguimiento académico y social de participantes, sistematización de evidencias de talleres y eventos, administración de calendarios, emisión de certificados, generación de actas, digitalización y archivo de documentos, y coordinación interinstitucional mediante plataformas de comunicación.

La provisión de este recurso fortalecerá la operatividad del centro comunitario, mejorará la atención a la ciudadanía y permitirá una gestión más ágil y eficaz, en línea con los objetivos del proyecto Casas Somos."

En virtud de lo expuesto, se considera de suma importancia la presente reforma al PAC, con el propósito continuar con el proceso de contratación priorizado y programado en el marco del proyecto Centros Comunitarios Somos Quito. Esta medida permitirá atender las necesidades identificadas y asegurar la provisión de bienes requeridos, para la ejecución de las tareas planificadas, conforme el siguiente detalle:

Partida presupuestaria 840107, cuenta con un presupuesto de \$4,000.00. Esta línea PAC fue modificada debido a un cambio en el CPC, para que refleje mejor la realidad y las necesidades del proyecto.

Que, mediante recorrido de Memorando Nro. GADMMQ-AZLD-DZPC-2025-0655-M del 3 de julio del 2025 a través del SITRA, el Mgs. Roberto David Carpio Rubio, Administrador Zonal, de La Delicia, AUTORIZA la Reforma al PAC con fecha 04 de julio del 2025, el mismo que es remitido a la Directora Administrativa Financiera, Ing. María Eugenia Altamirano Brito, para proceder conforme normativa.

#### 4.#SOLICITUD

Conforme a lo expuesto, solicito a usted se autorice la reforma al PAC 2025, a fin de continuar con trámite respectivo.

Adicional, se certifica que se ha constatado la validez y vigencia de los certificados de competencias como Operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública de los servidores que realizaron y firmaron los documentos habilitantes de la presente solicitud.

#### SITUACIÓN INICIAL:

AÑO	PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CUATRIMESTRE	TIPO DE PRODUCTO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
2025	840107	452200011	BIEN	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LOS CENTROS COMUNITARIOS CASAS SOMOS AZLD	1	UNIDAD	4.000,00	2	NORMALIZAD	SI	CATALOGO ELECTRONICO

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, y el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2025 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito conforme el siguiente detalle:

AÑO	PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CUATRIMESTRE	TIPO DE PRODUCTO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
2025	840107	4523000822	BIEN	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LOS CENTROS COMUNITARIOS CASAS SOMOS AZLD	1	UNIDAD	4.000,00	2	NORMALIZAD	SI	CATALOGO ELECTRONICO

Disponer a la Unidad Administrativa de la Dirección Administrativa Financiera la ejecución de la presente reforma del PAC 2025, de la Administración Zonal la Delicia en el Portal de Compras Públicas del SERCOP y también en el Sistema Institucional SIPARI.

Artículo 3.- Publicar la presente reforma del PAC, en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a los 07 días del mes de Julio de 2025

ROBERTO DAVID CARPIO RUBIO  
ADMINISTRADOR ZONAL LA DELICIA  
ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA

Revisado por: ESTEBAN GUERRERO

Elaborado por: EGSANDOVAL